

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00158-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 2 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	68001-40-03-018-2018-00158-00
Demandante	ENLACE EMPRESARIAL LTDA NIT No 804.009.9007-2
Demandado	JAIME ANDRES PEREZ REYES C.C. N° 1.232.888.184

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

“El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome”.

Hechas las anteriores advertencias y ante el memorial suscrito por el designado curador ad litem; se procederá a relevar al Dr. **GIOVANY DE JESUS QUINTERO VENCE**, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **DR. GIOVANY DE JESUS QUINTERO VENCE**, del cargo de curador *ad litem* del demandado **JAIME ANDRES PEREZ REYES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.232.888.184**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado **JAIME ANDRES PEREZ REYES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.232.888.184**, al profesional del derecho a la **DR. JHONATHAN FABIAN NIÑO VALDERRAMA**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, **en la dirección electrónica ABOGADOSNYG@HOTMAIL.COM**; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. ADVIERTASE, que con la aceptación al cargo, debe enviar copia de su cédula y tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 2 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f58984eef5e8b41019799971a8d826bf71ab4484268130503cdaaa68c0e2f1

Documento generado en 02/11/2021 02:53:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>